

OCENTA CÉNTIMOS (12.344,80 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del presente convenio de colaboración.

2.- Corresponde al propietario del autotaxi accesible:

- a) Adaptación del vehículo.
- b) Mantener el autotaxi adaptado durante, al menos, cuatro años, pudiendo prolongar el servicio de forma indefinida.
- c) Atender, de forma preferente, las llamadas de las personas gravemente afectadas en su movilidad y usuarias de silla de ruedas.
- d) Estar integrado en la misma emisora o radiotelefono que los restantes taxis adaptados del municipio, con el único fin de facilitar la calidad del servicio.
- e) Acreditar ante la Ciudad Autónoma, la adquisición del vehículo y/o su transformación mediante factura que indique marca, modelo, precio, número de bastidor y transformaciones efectuadas.
- f) El cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, de inspección y técnicas del taxi adaptado.
- g) Cuidar en todo momento del perfecto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo, así como su apariencia externa.
- h) El propietario del autotaxi objeto de financiación, Don Juan Manuel Fernández Nieto con D.N.I. n.º 45.273.232-D se comprometen a reintegrar, mediante carta de pago efectuada en la Depositaria Municipal, la cantidad subvencionada por la Fundación ONCE y que asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 €).

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad máxima de en concepto de subvención para la adaptación de la nueva flota de cuatro autotaxis, a razón de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.344,80 €) con cargo a la partida presupuestaria, 2006 05 41200 22105 05 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO, REMANENTES",

Informe de Crédito, núm. de operación 200600100594 de fecha 10 de octubre de 2006.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla financiará el programa mediante una única transferencia a la firma del Convenio.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia a la fecha de su firma, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de las obligaciones del propietario del autotaxi a que se hace referencia el apartado 2 de la cláusula tercera.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del propietario del autotaxi determinará para éste la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

Octava.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.